

SECRETARIA

A despacho del señor juez, solicitud para ampliar una medida de cuentas bancarias. Queda para proveer.

Palmira V, 19 de Octubre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
AUTO DE SUSTANCIACION No. 870
RADICACION No. 2012-00199-00

Visto el anterior informe de secretaria, revisada la solicitud de medidas previas se enmarca dentro de los postulados del artículo 599 del C.G.P.

En tal sentido el juzgado:

RESUELVE

1-. DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes bancarias, de ahorros, CDTs, a nombre de la demandada LUDIBIA GRAJALES TREJOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.179.788, en las entidades bancarias BBVA y Banco de OCCIDENTE, ambos de la ciudad de Cali.

2. Para efectos de la medida anterior, infórmesele a las entidades bancarias que deberán limitar el embargo y retención de los dineros en la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (14.500.000, 00) cantidad con la cual deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Cuenta número del despacho **765202041001 Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Número de proceso judicial 76 520 40 03 001-2012-00199-00.** Depósitos judiciales del banco Agrario de Palmira. (Artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso).**

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSÉ CARDONA OROZCO
JUEZ

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **085** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 de octubre de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario